nombrados a lo cumplir y executar

4 Aveis de tener en el cavildo de cada vuestro registro y registros y rregistro de potrillos para el dia ultimo de noviembre de cada un año, quedandoos con los originales que an de estar en poder del ssno del cavildo, remitireis copia autentica en manera que haga fee al consejo por mano del ministro a quien se cometiere la correspondencia de la cria y raza de cavallos, que al presente lo es el Marques de Castrillo

5 Reconocereis si en ese reyno o en cada lugar de el ay havido ordenanzas particulares para la cria y raza de cavallos y hareis que se executen y guarden aunque por tiempo se ayan dexado de estar en uso, no siendo contrarias a lo dispuesto en ellas y en esta nra carta, y si entendieredes que conbenir se ordene alguna cosa de nuevo, aviendolo conferido en el ayuntamiento o cavildo nos lo consultareis, con tal que primero ayais hecho el registro de ellas y que se guarde siendo de cada cosa en la forma referida y que no retardeis la execucion en lo demas que aqui se os tiene

6 Todos los años por el mes de febrero hareis registro de los cavallos y nombrara el ayuntamiento o cavildo